

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Sta. Florentina y Matilde reyna.

Así espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. OLIVER.

Concluye el extracto de la sesion del dia 1.º de enero inserta en el diario de ayer.

El señor gefe político en seguida contestó con el siguiente discurso.

Señor: obligado en este dia memorable á ser el órgano de los generosos y patrióticos sentimientos del heroico ayuntamiento de Madrid, de su ilustre diputacion provincial, de su valiente y no menos heroica milicia nacional y de los demas esforzados ciudadanos, amantes decididos de las libertades patrias que coadyuvaron al triunfo del 7 de julio, no sé si acertaré á tributar al soberano congreso de la nacion el debido homenaje de nuestra comun gratitud, por la distinguidísima demostracion de su benevolencia con que se ha dignado honrarnos. La santidad del lugar, lo augusto de la ceremonia, la grandeza del objeto y la sublimidad de los sentimientos de los beneméritos ciudadanos á quienes en este instante represento, embargan mi voz, detienen mis labios, y solo me dejan la facultad de sentir, mas no la de espresar como quisiera lo que en mi corazon pasa: no obstante diré lo que pueda, y los dignísimos representantes de la gran nacion española suplirán con su bondad y con sus luces mi cortedad y la insuficiencia de mis palabras.

El ayuntamiento de Madrid, la diputacion provincial, su milicia nacional y todos los demas patriotas que en julio último sostuvieron la constitucion de la monarquía contra la agresion de los viles agentes del despotismo, creian que no habian hecho mas que cumplir simplemente con los deberes de amantes verdaderos de la patria y de su ley fundamental, venciendo valientes á los que osaron atacarlas con las armas en la mano, perdonando como generosos á los que pidieron gracia, socorriendo como humanos y benéficos á los que sufrieron los estragos del plomo y del yerro destructor, y por último contentiendo su justo furor en lo encarnizado del combate, y dejando salvas en el momento en que debian perecer á muchas de los principales cabezas de aquellos desgraciados acontecimientos, á los mas, quizá, de los infames autores de aquella atroz conspiracion, por respetar como rígidos constitucionales el alcázar regio que habitaba el monarca, que habian profanado los esclavos, y que parecia debian purificar los libres, y porque su persona sagrada é inviolable no corriese peligro alguno por la horda de asesinos y de malvados que entonces le rodeaban.

El Ayuntamiento, diputacion provincial, milicia y patriotas llenos de gratitud y de modestia, han visto elogiada su conducta por casi todas las corporaciones populares de la nacion, por casi todos los cuerpos del ejército y milicia: y su satisfaccion habia llegado al parecer á su colmo, y nada pretendian y nada mas anhelaban. La patria, á cuyo frente los colocó la suerte y su decision heroica, se habia salvado de la espantosa borrasca que habia corrido, y todos sus deseos fueron enteramente cumplidos y su ambicion quedó completamente satisfecha. Empero estaba reservado á los dignos representantes de la nacion española, á los verdaderos padres de la patria aumentar aquella satisfaccion tan bien merecida, concediendoles un premio digno solo de hombres libres, propio exclusivamente de naciones grandes y virtuosas: sencillo pero magnifico, sublime de un valor inapreciable y que honra tanto al que lo recibe como al que lo dispensa: y si alguna cosa pudiese todavía aumentar lo distinguido de esta demostracion, la sabiduria y la generosidad del congreso nada ha dejado que desear á los favorecidos, eligiendo este dia célebre; aniversario del memorable 1.º de enero de 820, en el que el inmortal Riego dió el grito de libertad en las Cabezas, rompiendo heroicamente las pesadas cadenas que oprimian á la madre España.

Señor. Los profundos sentimientos de nuestra inesplicable gratitud á las córtes por su decreto de 27 de diciembre último, y por su manifestacion en este dia, pueden, vuelvo á decir, sentirse pero no espresarse; y únicamente podrán servir de algun desahogo á nuestros corazones reconocidos las propuestas mas solemnes repetidas en este augusto santuario de las leyes, de que en iguales circunstancias, en todas ocasiones, nuestro comportamiento será igual al anterior; que los ciudadanos que han merecido á la nacion el dictado de beneméritos de la patria y que han oido apellidárseles héroes del 7 de julio, no desmentirán jamas tan honroso título; que sabrán rechazar eternamente los nuevos esfuerzos de los satélites del despotismo y de la tiranía; que sabrán descubrir con cautela, é inutilizar valerosamente las maquinaciones péfidas de la aristocracia y del egoismo, que dirigidas á modificar nuestra sabia constitucion, introduciendo las odiosas cámaras y el ominoso veto, absoluto; y finalmente, que sabran deshacer de la propia manera las infames intrigas de los ambiciosos y de los hipócritas que invocando libertad, solo quisieran substituir á las leyes sus pasiones y sus caprichos.

Señor. El garante mas seguro de los juramentos y promesas de los hombres es su conducta constante y nunca dementida, y el pueblo de Madrid y sus auto-

2
ridades constitucionales, siempre patriotas, siempre amantes de la libertad, siempre celosos de los derechos que la ley fundamental les garantiza, y observadores exactos de sus preceptos..... su conducta ha sido siempre igual, siempre uniforme. A la voz de libertad pronunciada por los héroes de la Isla de Leon, que resonó en varios ángulos de la península, respondió Madrid con oportunidad, y en marzo de 1820 Madrid y sus autoridades proclamaron solemnemente la constitucion del año 12: fieles á su juramento, constantes en sus principios, consigüientes en su conducta à pesar de las diversas y críticas circunstancias que han ocurrido desde entonces, siempre la constitucion del año 12 ha sido su norte, su guia y el objeto predilecto de sus deseos, por el que han arrostrado todos los peligros, así en noviembre del año 20 como en febrero de 21 y en julio de 22. Constitucion del año 12 ni mas ni menos juraron entonces: y, ó perecerán combatiendo y matando, ó constitucion del año 12 ni mas ni menos será.

El señor comandante general de este primer distrito dijo: por hallarme á la cabeza de unas tropas que se han llenado de tanta gloria en el memorable 7 de julio, intérprete de sus patrióticos sentimientos doy en su nombre al congreso las gracias por el alto honor que les dispensan, y ofrasco ante el mundo entero que están dispuestas á mayores sacrificios, por conservar íntegra la constitucion que nos rige y nos regirá, á pesar de los impotentes esfuerzos de nuestros enemigos interiores y exteriores, para hacer la felicidad eterna de esta heroica nacion.

El señor Presidente dijo: las córtes conocen que este honor es tan grande como merecido, y confia, que con tales defensores, la constitucion vivirá eternamente.

Luego que acabó de hablar el señor presidente se retiraron las autoridades y gefes militares, y su señoría anunció, que mañana continuaria la discucion pendiente, y levantó la sesion á la una y media.

NOTICIAS NACIONALES.

Contestacion del gobierno español á la nota inserta en el Diario de ayer.

Escelentísimo señor. Muy señor mio: enterado S. M. de la respuesta dada por su eminencia el cardenal Consalvi á la nota que de su real orden le dirigió su encargado de negocios en Roma don José Narciso de Aparici sobre la detencion en Tarin del señor don Joaquin Lorenzo de Villanueva, ministro plenipotenciario nombrado cerca de la santa sede, me manda decir á V. E. que de ningun modo puede hallar sólidas las razones que alega el Santo Padre para desechar un representante de la nacion tan digno por su ciencia y sus virtudes de la estimacion de todos su conciudadanos.

En circunstancias ordinarias ninguna dificultad tendria S. M. en complacer al Santo Padre en este punto; mas cuando se trata de opiniones, y opiniones enlazadas con los asuntos políticos del reino, es del deber de S. M. sostener su nombramiento.

El señor de Villanueva, como diputado á córtes, mereció el aprecio nacional, como eclesiástico y escritor merece asimismo el de los fieles y los doctos. Si sus doctrinas son miradas en Roma con otros ojos que en España, es por efecto de las diferentes pretensiones ó política que observan varias córtes en materias, que ninguna relacion tienen con el dogma.

Acceder á las pretensiones de la santa sede, de que nombre otro ministro, seria condenar tacitamente las doctrinas del señor de Villanueva, y confesar que un diputado á córtes es responsable de sus opiniones á un principe extranjero.

S. M. es demasiado constante en sus principios para desmentirlos de este modo, y si, supuesto que Su Santidad no quiere admitir al señor de Villanueva por su ministro plenipotenciario, se ha visto en la dura necesidad de resolver por su parte, que V. E. se retire de los estados de la monarquía, para lo cual le envio de real orden los pasaportes necesarios. Esta determinacion de S. M. no altera en nada sus sentimientos de adhesion al Santo Padre y la iglesia, ni tiende á interrumpir las relaciones que ecsisten entre las dos córtes; y como S. M. está seguro de su proceder y de sus rectas intenciones, no será responsable de los males que puedan resultar de semejante resolucion, en que no se mezclan otros intereses que los de la política.

Al deber hacer á V. E. de orden de S. M. una comunicacion tan poco grata, tengo el honor de renovarle las seguridades de la mas alta y distinguida consideracion, rogando á Dios guarde la vida de V. E. muchos años Madrid 22 de enero de 1823. =Escelentísimo señor = B. L. M. de V. E. su mas atento y seguro y servidor. =Evaristo de San Miguel. = Señor nuncio de Su Santidad. = Es copia.

Concluida la lectura de estos documentos tomó la palabra el señor secretario de gracia y justicia quien dijo: el gobierno al espeler al nuncio de Su Santidad como agente diplomático, ha tenido una porcion de antecedentes cuya manifestacion es tan desagradable como necesaria. Es preciso saber que el gobierno español tiene muchas mas y mayores razones de queja que alega el Santo Padre para dejar de admitir á nuestro plenipotenciario el señor Villanueva, para despachar ó despedir al nuncio de Su Santidad. Solo la idea congetural de que el señor Villanueva, no se avendrá nunca con las opiniones de la córtes romana ha autorizado sin duda al Santo Padre para decretar la no admision de este eclesiástico, pero el gobierno español no por congeturas, no por presunciones, no por sospechas, sino por hechos auténticos tiene una idea tan exacta como cierta de que el nuncio de Su Santidad conviene menos en los estados de España que el señor Villanueva en los de Roma. Apelo, señor, á la resultancia auténtica que obra en la secretaria de mi cargo. Por ella aparece que el nuncio de Su Santidad desde los principios de nuestra feliz revolucion ha declarado una guerra abierta á las reformas que han sido necesarias en el estado político del clero: no ha perdonado ninguna de aquellas medidas que ha creído convenientes para oponerse á las resoluciones que en su opinion gratuita son contrarias á la santa sede.

En efecto, se pública el decreto benéfico sobre los 69 diputados que firmaron el manifiesto de 4 de mayo de 814, se procede al nombramiento de

gobernadores de las mitras de algunos obispados que estaban comprendidos en aquel decreto: el nuncio de Su Santidad á la sombra de doctrinas centonas ó anticuadas, se opone á que los cabildos hagan el nombramiento de gobernadores, bajo la teoría de que el gobierno papístico podía separar los obispos de sus sillas, pero no privarles de su jurisdicción á la cual pertenecía el nombramiento de gobernadores. Sobre esto hubo contestaciones serias y escandalosas, y muy particularmente con respecto al nombramiento de gobernador de la diócesis de Oviedo: siempre se negó á admitirlo y fué menester que el obispo de Oviedo cediese por su parte terminantemente, y si no hubiera continuado la diócesis en la agitacion en que se halló. El mismo género de oposicion voluntaria destructiva de las disposiciones del gobierno hizo el nuncio sobre la mitra de Puerto Rico, cuyo gobernador poco tiempo hace ha sido habilitado, habiéndose podido conseguir que el obispo de Puerto Rico lo autorizase. Las consecuencias que han resultado de estos ecscrúpulos, de esta oposicion, las sabe el gobierno y quizas la nacion entera, y ciertamente que no nacen del espíritu de humildad y mansedumbre que debia animar al M. R. nuncio. No diré que él sea el tizon de la discordia, pero hasta cierto punto el gobierno tiene motivos para creerlo así.

Propone saludablemente el consejo de estado que para evitar las dudas y salvar los inconvenientes que presentaba el nuncio de Su Santidad, se nombren para gobernadores de las mitras vacantes los obispos electos, creyendo que habiendo merecido estos la absoluta confianza del gobierno, podian gobernar sus diócesis de un modo conveniente. El nuncio de Su Santidad se opuso á esto de una manera extraordinaria; díjalo sino el obispo electo de Valladolid: hace año y medio que ha sido nombrado gobernador de su diócesis, y se ha visto precisado á hacer una nueva dimision hace poco tiempo, por no entrar en contestaciones con el nuncio. En Tarazona ha habido escándolos y sucesos tan desagradables como violentos por la misma oposicion del nuncio. Lo mismo sucedió en Valencia y en Málaga, con la particularidad de que respecto á esta última diócesis no opone el nuncio al gobernador la misma tacha que á los demas, y si solo la de que puso el gobierno al cabildo en un estado de coaccion indicando el sugeto que le parecia conveniente para desempeñar el cargo de que se trataba; de suerte que segun la doctrina del nuncio el gobierno no tiene ni aun la facultad de indicar las personas que cree pueden desempeñar cargos eclesiásticos, y que merecen su confianza. Esta ha sido la conducta de la corte romana, ó mas bien la del nuncio de Su Santidad, y será su persona apta para representar en los estados de España al Santo Padre?

Si Su Santidad tuviese estos motivos con respecto al señor Villanueva ¿qué no hubiera hecho cuando una simple congetura le hace pasar por la dureza de no admitirle en sus estados? Mas señor, con respecto á la iglesia de Valencia el nuncio la ha declarado en estado de cisma solo por que ha dado cumplimiento al decreto de 9 de noviembre último en que

se declararon vacantes las sillas de los obispos estrañados del reino. El reverendo nuncio de su santidad declaró intruso al gobernador nombrado últimamente, lo cual equivale á declarar la diócesis en estado de cisma. En suma, señor, no ha habido un decreto de las córtes, que haya llegado á ofender aparentemente los decretos, no conocidos, de la corte romana que no haya sido protestado por el reverendo nuncio. La reforma de regulares, el desafuero de los eclesiásticos, habilitacion para que estos comparecieran antes las autoridades civiles, y ultimamente el decreto ya citado de 9 de noviembre en que se declaran vacantes las sillas de los obispos espulsos han sido protestados, con la formalidad del que no serán admitidas jamas en los estados del Papa.

Señor, yo hago un simple paralelo entre la conducta de Su Santidad y la del gobierno español. Allá no se vé ningun motivo para no admitir á nuestro plenipotenciario, y acá hemos tolerado á su enviado dos años y aun tres, sufriendo su oposicion á todas las disposiciones de las córtes y del gobierno. Esta manifestacion es necesaria, aunque desagradable al gobierno, pero no puede pasar por otro punto para que ni la maledicencia, la preocupacion ni el fanatismo religioso, puedan inculpar al gobierno el haber procedido como lo ha hecho en esta materia.

El señor *Infante* dijo: quisiera hacer una pregunta al gobierno, reducida á saber si en el nombramiento del señor Villanueva ha omitido alguna formalidad con respecto al Santo Padre, distinta de las que se observan en los de los demas embajadores.

El señor *secretario de estado* contestó: por mi parte no tengo noticia de que hubiese distintas formalidades para el nombramiento de un embajador á Roma que para otro cualquiera, y á ninguna corte se la pregunta que embajador quiere que se le remita.

El señor *Presidente* dijo: las córtes quedan enteradas de la determinacion que el gobierno de S. M. ha creído oportuno adoptar con el nuncio pontificio, en uso de sus facultades, y para la conservacion del decoro é independendencia nacional que le está encomendada.

Palma 13 de febrero.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 14. Principal, presidio, moranta y ronda milicia activa, cárcel la M. N. L. V., ornabeque, avanzada y hospital Pavia.—Socios.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Redactor del Diario Constitucional.—Muy Sr. mio: ruego á V. que tenga la bondad de continuar en su periódico los documentos relativos, al menos de las verdaderas ocurrencias que en la campaña pasada, y en la Coruña se han suscitado entre el actual intendente de estas Islas, que en aquella época era comisario de guerra, y el valiente mi-

4
litar el Sr. Escario gefe del estado mayor de la division, de que yo era ministro de hacienda. Los documentos que se insertaron en su Diario de hoy, y los que le remito de nuevo escritas por los *Plebeyos* comunicaditos que estampó en su periódico de ayer el *Miserable Preguntón y Observador*, pueden hacer conocer á este (bien conocido en Mallorca, por sus trampas y engaños) que las rizotadas anunciadas por sí solo, se han convertido en una execracion general contra su autor; hombre que solo por sorpresas pudo estar algun tiempo colocado, y esto con escarnio de las leyes y la justicia, y solo tambien por sorpresas tiene en el dia que comer; hombre que con su misma depravada conducta y abandono en el modo de conducirse y expresarse desmiente á todas horas el que haya recibido y tenga en el dia mediana educacion; dudandose el que aun pertenezca por estas mismas faltas á una regular familia. Yo quisiera que tuviese la valentia de presentarse á cara descubierta, de dar al público su ejecutoria, y la relacion de sus servicios en favor de la patria; pues en este caso, permitiéndome V. Sr. Redactor, sabria el público, que yo como buen *Asturiano* soy hijo de padres distinguidos por su nobleza, y por los destinos que han desempeñado con la delicadeza que inspira la misma, y que yo continuando estas mismas ideas, he sabido señalar desde el año 97 que he sido empleado por primera vez en favor de la Nacion y de nuestro Rey Constitucional, de un modo que nadie me escede en patriotismo, desinterés y actividad, y pocos que hayan espuesto tan eminentemente su vida como yo, ni hecho mas donativos en obsequio de nuestra independencia.

Miente descaradamente el *Preguntón y el Observador* y ofende de la manera mas trascendental al Sr. Escario, en suponer que me ha paleado; pues ni este digno militar, ni otro alguno en la península me ha hecho jamas ni un leve ademán de atentar contra mi persona y carácter; porque solo en personas de baja educacion, y de ningun talento podian y pueden obrar del modo que quiere suponer el *vicioso Observador*. Contestaciones verbales, y por escrito con motivo de la dispersion de que hacen mérito los papeles, que se dan al público; aquellas algo acaloradas por parte del Sr. Escario han sido todas nuestras disputas que se resolvieron por el gobierno, y tribunal de la guerra con tanta satisfaccion mia. Ultimamente en los indecentes, é inmorales comunicados del *Preguntón y Observador* no se advierten mas que negras imposturas, serviles adulaciones, é ideas que solo puede vomitar el que se ha propuesto debilitar mis principios; y acendrada conducta patriótica; ensaminandose tambien este *ruin calumniador* á seducir algunos, para que le suministren lo necesario, y poder sustentar su insufrible orgullo hasta que llegue el caso, que no lo veo muy distante, de conducirle á la península, ó á su pais insurgente. Palma 13 febrero de 1823. = Lorenzo Peraveles.

3.º D. Vicente Maria Pico, mariscal de campo de los Reales ejércitos, comandante general y Presidente de la Provincia de Mondoñedo. = Certifico: que ayer siete del corriente como á las ocho de su noche se me presentó el caballero comisario de guerra y ministro de hacienda de la division de la izquierda auxiliar de Asturias don Lorenzo Gonzalez Perabeles con mas de trescientos soldados, que reunió de dicha division á reventas de la poco ordenada retirada de la misma del rio Navia, verificada en cinco del presente mes, la que por sus dispersos consternó esta junta y Provincia en tales términos que cuando llegó el referido señor comisario todos sus moradores como la misma junta tra-

javán de abandonar sus casas por el enemigo, que le suponían muy cercano, hasta que la serenidad y escacata relacion de dicho señor comisario manifestó energicamente la distancia y poca fuerza del enemigo; asegurando que no invadiria la Provincia. Al paso que este celoso ministro de la Real hacienda supo salvar con riesgo de su vida los víveres y efectos de la division puestos á su cuidado, ha hecho el interesante servicio de reunir desde la villa de Rivadeo los soldados arriba expresados, que sin oficial alguno habrían divagado cometiendo excesos, á no ser dirigidos por el patriotismo de este ministro, que procuró con actividad el debido subministro para dichas tropas, y la tranquilidad que ya faltaba á la junta y demas habitantes de esta ciudad. Por estos hechos y conducta tan particular y propia de un buen español no puedo menos de darle esta certificacion para que el gobierno supremo y demas autoridades conozcan y recompensen servicios tan distinguidos. Mondoñedo 8 de junio de 1810. = Vicente Maria Pico. = Es copia original. = Peraveles.

D. Mariano Ramon de Arabi sargento mayor por S. M. de las milicias urbanas de estas Islas subdelegado de la real intendencia del reyno de Mallorca, y encargado para ejercer las funciones de comisario de guerra en esta paza &c.

Certifico que esta copia está sacada á la letra de la certificacion original, que comprobada devolví á la parte interesada. Iviza 22 de febrero de 1820 = Mariano Ramon de Arabi.

4.º El Esmo. Sr. secretario de estado y del despacho universal de la guerra con fecha de 14 de setiembre anterior me dice lo siguiente. = Conformandose la regencia del reyno con lo que le ha espuesto el consejo interino de guerra y marina en consulta de 17 de febrero último acerca de la causa mandada formar en Galicia por el capitán general de aquel reyno D. Nicolas Mahy al comisario de guerra D. Lorenzo Gonzalez Perabeles, que remitió á este ministerio en 2 de marzo del año prócsimo pasado con motivo de los partes que dió este á la junta de Lugo de la dispersion de la division del general D. Uises Albergoti en los dias 23 y 24 de julio del año pasado, y demas quejas producidas por Perabeles á S. A. se ha servido resolver y mandar, que se desagravie y repare el honor ofendido del citado comisario de guerra D. Lorenzo Gonzalez Perabeles; que sea este repuesto inmediatamente en el ejercicio de su destino, empleandole donde pueda continuar sirviendo á la patria con su relevante celo y desinterés; y que se le ebonen todos sus sueldos vencidos en el caso de que se le hayan suspendido. Que el general D. Nicolas Mahy sea seriamente reprehendido; lo primero, por lo poco meditada expresion de que usó en su representacion de 28 de enero del año prócsimo pasado, donde dijo que aquella dispersion era cosa de poca consideracion mirada militarmente en las circunstancias del dia, como si hubiese jamas circunstancias que enteramente pudiesen disculpar una accion vergonzosa como aquella dispersion lo fue; lo segundo por haber transigido, para decirlo así; sobre una accion de esta clase con el general Albergoti, sin que se hubiese visto, ni averiguado del hecho, ni otra demostracion sensible de reprehension y castigo; y lo tercero por la conducta irregular y arbitraria que tubo en este negocio, y la mal colocada proteccion que dispensó en este caso á los dos oficiales D. Joaquin Escario y D. Josef Muñoz de toto, á quienes debió provenir guardasen moderacion y decoro con dicho comisario. = Lo que traslado á V. para su inteligencia y satisfaccion. = Dios guarde á V. muchos años. Santiago de octubre de 1812. = El marques de Campo Sagrado. = Sr. D. Lorenzo Gonzalez Peraveles. = Es copia del original. = Peraveles.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.